

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
“ESTACIÓN CENTRAL”**

ADENDA No 2

**REFERENCIA:
INVITACIÓN PÚBLICA No 2 de 2.016**

OBJETO:

“Contratar a precios unitarios fijos la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios, en el denominado Polígono 9, adquiridos por la Empresa de Renovación Urbana ERU para la ejecución del Proyecto Denominado “Estación Central”, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia”

Bogotá D.C., 24 de junio de 2016

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO “ESTACIÓN CENTRAL”

La Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. (en adelante la “ERU” o la “Empresa de Renovación Urbana”), empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada a la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada mediante Acuerdo Distrital 33 del 10 de noviembre de 1999 proferido por el Concejo de Bogotá, en calidad de fideicomitente del contrato de fiducia mercantil por el cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTACIÓN CENTRAL**, suscrito con la sociedad Alianza Fiduciaria S.A., informa a los interesados que los términos de referencia de la **INVITACIÓN PÚBLICA No 02 DE 2016** serán modificados a través de la presente adenda, en cumplimiento de lo dispuesto por el manual de contratación de la entidad adoptado en la resolución 124 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

PRIMERA. Modifíquese el numeral 4.2.4 denominado “**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**” de la invitación Pública Núm. 02 de 2.016, el cual quedará así:

“El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que se encuentre clasificado y calificado en una cualquiera de las siguientes actividades:

<i>Segmento</i>	<i>Familia</i>	<i>Clase</i>
<i>72000000: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.</i>	<i>72110000: servicio de construcciones de edificaciones residenciales</i>	<i>72110000 y 72111100</i>
<i>72000000: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.</i>	<i>721210000: servicio de construcciones de edificaciones no residenciales</i>	<i>72121000, 72121100, 72121200</i>
<i>81000000: Servicios basados en ingeniería</i>	<i>811000000: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</i>	<i>8101500: Ingeniería civil y arquitectura.</i>

*En el caso de **Consortios o Uniones Temporales**, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes, y por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.*

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas”.

SEGUNDA: Modifíquese el numeral 4.4.3 denominado “**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**” el cual quedará así:

“Para el efecto el proponente deberá allegar con su propuesta certificaciones de experiencia que cumpla con los siguientes requisitos: (Anexo No. 4)

La experiencia acreditada (específica) del proponente se deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos de obra civil ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido **DEMOLICIÓN DE INMUEBLES**, en los últimos quince (15) años contados entre el acta de liquidación terminación o acta de recibo final del mismo y la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria de valores de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial es decir de **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 808.896.542,00) incluido IVA**.

No se aceptan contratos en ejecución.

NOTA: Por porcentaje del valor que se haya ejecutado se entiende el valor del servicio efectivamente prestado, determinado en la certificación.

Las certificaciones que aporten los **proponentes** deberán presentar de manera clara y explícita el objeto del contrato, las actividades desarrolladas, el tiempo de ejecución, el valor ejecutado, la fecha de suscripción del acta de liquidación y la calificación del servicio. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluya dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia específica para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

La experiencia de los socios de una **persona jurídica** se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de cinco (5) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

La **experiencia específica** de los **consorcios o uniones temporales**, se establecerá sumando la experiencia específica certificada por cada uno de sus integrantes, es decir se podrán complementar entre sí para el cumplimiento de este requerimiento, de acuerdo a su porcentaje de participación dentro de cada consorcio o unión temporal, en caso de que el contrato o los contratos acreditados hayan sido ejecutados bajo alguna de estas modalidades.”

Cuando alguno de los miembros del **consorcio o unión temporal** participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. **En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país**, el requisito exigido es el mismo, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille”.

HASTA AQUÍ LA ADENDA

TERCERA. Los términos de referencia, así como sus anexos se entienden vigentes y sin modificación en todas las previsiones que nos sean contrarias o modificadas por la presente adenda.

(Original Firmado)
ELIZABETH CAICEDO BELLO
Miembro Junta del Fideicomiso

(Original Firmado)
IVAN FLOREZ AGUILAR
Miembro Junta del Fideicomiso

Proyectó: Talma E. Furnieles Galván – Dirección Jurídica – ERU
Aprobó: Martha Inés Güiza – Directora Comercial ERU